



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20174101882641

Fecha: 18/12/2017

GD-F-007 V.10

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Señor:
MIGUEL ANTONIO GARCÍA GALLEGO
Calle 389 Carrera 2 Bis casa 17 Primer Piso
Pereira - Risaralda

Asunto: Radicado SSPD 20175291050132 de 6 de diciembre de 2017. Remisión de información

Respetado Señor García:

A través de la comunicación con radicado SSPD 20175291050132 de 6 de diciembre de 2017, usted remite a esta Superintendencia, petición en la cual hace referencia a la interposición de una acción de tutela por la falta de respuesta a una petición.

Por lo anterior, la Coordinación del Grupo de Reacción Inmediata de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado de la Superservicios, procedió a verificar el Sistema de Gestión Documental (Orfeo), en donde se pudo evidenciar que usted a través del radicado SSPD 20175290693692 de 29 de agosto de 2017, presentó ante esta Entidad, petición relacionada con la omisión por parte de la empresa AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA, para construir una red primaria de alcantarillado en la carrera 4 con calle 38 Bis del barrio Byron Gaviria comuna Río Otún del municipio de Pereira Risaralda.

Adicionalmente solicita investigación por un presunto silencio administrativo positivo, porque al parecer no se dio respuesta a una reclamación. Específicamente manifestó:

"INCONFORMISMO AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA, PUES DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016 SE ESTÁ SOLICITANDO Reposición DE TUBERIA MADRE DE ALCANTARILLADO, AGUAS Y AGUAS RESPONDIÓ DE MANERA FAVORABLE EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 Y EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2017 PERO A LA FECHA NO HAY OBRA ALGUNA REALIZADA, ADEMÁS SE SOLICITA INVESTIGAR POR S.A.P PUES SE RADICÓ PETICIÓN EL DÍA 14 DE JULIO Y NO HUBO RESPUESTA ALGUNA POR PARTE DE LA E.S.P ENVIAR COPIA DE RESPUESTA A S.S.P.D"

Así las cosas, queremos informarle que su solicitud fue atendida por la Dirección General Territorial de la Superservicios, mediante radicado SSPD 20178001327491 de 23 de septiembre de 2017, oficio que anexamos al presente trámite.



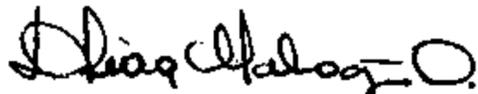
No obstante, tomando en consideración que la problemática expuesta se asocia directamente con la prestación del servicio público de alcantarillado, así como partiendo del hecho que esta Entidad vigila y controla a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; este despacho mediante oficio SSPD 20174101872391 del 15 de diciembre de 2017, requirió formalmente a la empresa AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA S.A. ESP, para que brinde solución definitiva a la problemática objeto de denuncia e informe sobre las acciones adelantadas para solucionar la misma.

Al respecto resulta importante precisar que el requerimiento antes indicado, se realizó con el propósito de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso que le asiste al prestador del servicio, y considerando que es necesario contar con los elementos probatorios y argumentativos para contextualizar la problemática denunciada, y así proferir un pronunciamiento definitivo sobre la misma.

Por lo anterior, habida cuenta que nos encontramos a la espera de la contestación que haga la prestadora; una vez se culmine la revisión y análisis de la información enviada por la empresa, la Superservicios procederá a emitir el pronunciamiento correspondiente, y de ser del caso que se evidencie una transgresión a la ley, esta entidad adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de sus competencias.

Finalmente, esta Coordinación le manifiesta su entera disposición para atender las inquietudes frente a temas relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando las mismas sean temas de nuestra competencia.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata.

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente: 2017420351600134E